

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.691 que declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado, ejercido en el país desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Registro Único de la Verdad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 7 de abril de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

